Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Ydem

la venta del bino que se hace por menor se a
con las medidas mayores de que se a de cobrar
la otava y otavilla todo en dicho perjuicio
de esta ciud y sus vecinos asi cosecheros como de los
que vienen a abastecer la de carnes a que
es necesario acudir con toda solicitud la
ciudad acuerda que asi para estos dos negocios
como para pedir a su mag.d mande obser
bar el previlegio uso y costumbre que tienen
los dichos vecinos cosecheros de no pagar alcaua
la del bino de sus cosechas y asimesmo
para tratar de la defensa del pleyto que an
puesto los carreteros de bueyes pretendiendo
aun de pastar las yervas de los terminos desta ciud
siendo como son propias de la ciud a quien
su mag.d se las tiene vendidas se de poder
al dicho señor don pedro pacheco para que parezca ante
su mag.d y donde mas convenga y suplique
de los autos proveydos en esta razon y acuda
a las pretensiones del bino y carreteros
de bueyes y se otorgo el dicho poder en la forma
siguiente

poder al señor don pedro pacheco

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como nos el consejo justicia y regimiento de esta muy
noble y muy leal ciudad de murcia estando jun
tos en nuestro ayuntamiento como lo avemos
de uso y costumbre

aquellos nombres de los señores justicia y jurados

y asi juntos en voz y en nombre de la dicha ciudad
otorgamos que damos nuestro poder cumplido
como de derecho es necesario al señor don pedro pacheco
[illegible] de la ciud de alcantara
regidor de esta ciud procurador general en la cor
te especialmente para que en nombre de esta
ciudad parezca ante su mag.d y señores de su real
consejo y en las demas juntas y tribunales